

su Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplicación de esta Ley, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1112/1992 de 18 de septiembre, la Demarcación de Costas en Cantabria, con fecha 19 de mayo de 2008, ha iniciado procedimiento administrativo, con referencia REPOS 01/09/39/0001, para la recuperación posesoria de la porción de dominio público marítimo terrestre ocupado por tres postes, dos de conducción de corriente eléctrica y una de teléfono, que en la actualidad no cumplen ninguna función, en la playa de Luaña (término municipal de Alfoz de Lloredo).

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Costas, durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, toda persona que considere tener un derecho o interés legítimo podrá comparecer y examinar el expediente, así como presentar alegaciones dirigidas al jefe de la Demarcación de Costas, en calle Vargas 53, 3ª planta. Santander CP 39071.

Transcurrido dicho plazo, si éstas no se presentasen o fuesen desestimadas, se dictará resolución, con carácter previo a la retirada de la totalidad de los restos fuera del dominio público marítimo terrestre para la restitución a su estado natural de playa.

Santander, 15 de marzo de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

09/4067

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo el acta de adhesión al Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria por parte de la empresa Santal SAU.

Visto el acta de adhesión al Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, que fue suscrita en fecha 30 de diciembre de 2008, de una parte por la empresa «SANTAL, SAU», en representación de la misma, y de otra por el delegado de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta dirección general de trabajo y empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE CANTABRIA POR PARTE DE LA EMPRESA SANTAL S.A.U.

En Astillero a 30 de diciembre de 2008 siendo las 17,00 y reunidos en los locales de la empresa «SANTAL, SAU», las siguientes personas.

Por parte de la empresa, don Ezequiel Berrio Palencia con DNI 72127211Q en calidad de Administrador Único de la mencionada sociedad, y don José Luis Magaldi Oria con DNI 13745004C en calidad de asesor.

Por la parte social, don Ángel Antonio Laso Cano con DNI 13741299H y como Delegado Sindical de dicha empresa, y don Damián Agustín García Carmona con DNI 13730286E en calidad de secretario general de la Federación de Construcción del sindicato CCOO.

Todos ellos se reconocen recíprocamente en la representación que se otorgan y con capacidad para llegar a los acuerdos que se estimen pertinentes.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la empresa y sus trabajadores se rigen hasta el momento por un Convenio Colectivo de empresa, el cual esta sin firmar desde el año 2005 y por lo tanto se establece el acuerdo de comenzar a regirse a partir del 1 de enero de 2009 por el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria publicado en el BCO el 6 de septiembre de 2007.

SEGUNDO.- La empresa respeta las mejoras salariales que tienen a la fecha actual los trabajadores de acuerdo al siguiente esquema:

- El salario base, plus de Convenio y paga de verano y navidad se registrarán a partir del 1 de enero por las tablas publicadas en el Convenio de Construcción.

- La paga de beneficios que se establecía en el Convenio de empresa, pasará prorratearse mensualmente a partir de enero bajo la denominación de «Plus antigua Paga beneficios» incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que se incremente las tablas salariales de construcción. En el mes de marzo de 2009 se abonará la paga de beneficios correspondiente al ejercicio 2008.

- Se mantiene el concepto denominado «Plus de transporte», para aquellos trabajadores que lo vienen percibiendo, incrementándose igualmente en el mismo porcentaje que se incremente el salario del Convenio de Construcción.

- Se mantiene igualmente el concepto denominado «Plus de puesto de trabajo» en la misma cuantía que se venía percibiendo, este concepto no será revalorizable por los correspondientes incrementos salariales.

Tercero.- En materia de jornada de trabajo se sigue manteniendo la jornada de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

Cuarto.- Todo trabajador que se incorpore a partir de esta fecha a la empresa se registrará por las condiciones del convenio Colectivo de Construcción sin tener en cuenta ninguna de las circunstancias especificadas en la cláusula segunda de este Acta, y referentes a los conceptos denominados Plus antigua paga de beneficios, Plus de transporte, y Plus puesto de trabajo.

Quinta.- Se faculta a don José Luis Magaldi Oria para que proceda al registro y depósito de la presente acta en la Administración competente al efecto.

POR LA EMPRESA (ilegible), POR LA PARTE SOCIAL (ilegible).
09/4019